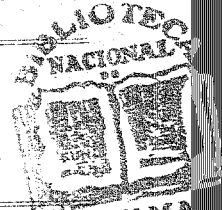


GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 25 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3899 PANAMÁ

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: 421 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 217, de 14 de Agosto de 1922	12691
Resolución número 224, de 19 de Agosto de 1922	12691
Resolución número 225, de 22 de Agosto de 1922	12691

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 185, de 19 de Agosto de 1922	12692
Resolución número 186, de 19 de Agosto de 1922	12692
Resolución número 187, de 19 de Agosto de 1922	12692
Resolución número 188, de 21 de Agosto de 1922	12692
Ceritos de Gabinete	12692

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922	12693
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922	12693
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922	12693
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922	12693

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922.

Avances Oficiales

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Agosto 14 de 1922.

El señor James S. Francis, del vecindario de Colón, en su carácter de representante de la Iglesia de Miras Cristianas de Colón, establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 6 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada iglesia. Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida iglesia, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil, ordinal 3º y 15, 20 y 26 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Iglesia de Miras Cristianas de Colón, de culto protestantes, establecida en dicha ciudad, y aprobar sus estatutos; con la salvedad de que la obra misionera de tal Iglesia no debe extenderse hasta las tribus indígenas civilizadas o semi-civilizadas de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Agosto 19 de 1922.

Juan A. Pino, panameño, reo de los delitos de resistencia a la autoridad y homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de 20 años de presidio y 5 de reclusión a que fue condenado por esos delitos, y acompaña copias de las respectivas sentencias de primera y segunda instancia, y sendos certificados expedidos por el Director del Presidio de Panamá y el Subdirector de la Colonia Penal de Coliba, que dicen así:

«Harmedio Arosemena M., Director General del Presidio, en vista de la anterior solicitud,

CERTIFICA:

«Que el reo Juan A. Pino, principió a cumplir la pena de 20 años de presidio por el delito de homicidio el día 26 de Septiembre de 1914, que al terminar de cumplir esta pena empezará a cumplir la de cinco años de reclusión por el delito de resistencia a la autoridad, que del 15 de Septiembre de 1914 hasta su salida a la Colonia Penal de Coliba no aparece ninguna nota de mala conducta

en los libros respectivos del Establecimiento.

Panamá, 1º de Junio de 1921.

H. AROSEMENA M.

«R. L. Lamastus, Subdirector de la Colonia Penal de Coliba.

CERTIFICA:

«Que el reo número 150, Juan A. Pino, durante el tiempo que ha estado en esta penitenciaría ha observado siempre buena conducta y que el record que se lleva en este establecimiento no aparece falta alguna cometida por él.

R. L. LAMASTUS.

El mencionado reo ha acompañado, además, la siguiente recomendación expedida a su favor por el Subdirector de la Colonia Penal de Coliba:

«Yo, R. L. Lamastus, en la actualidad Capataz General de presos y Subdirector de la Colonia Penal de la Isla de Coliba, doy voluntariamente esta recomendación al reo Juan A. Pino, para que de ella haga el uso que a bien tenga. La conducta observada por mí recomendado desde el año de 1913 hasta la fecha ha sido excelente: habiéndole dado cargos de confianza, como los de cuidar almacenes y en los cuales ha dado buen cumplimiento. Debo advertir y para bien de él, que durante mis quince años de experiencia en el manejo de presos, como los de cuidar particulares para que ningún preso obtenga su libertad, pero en vista de que este reo, en los siete años de estar bajo mi dirección ha regenerado completamente en su conducta, lo recomiendo, porque soy de opinión que ha cambiado de carácter y por lo tanto es merecedor a ella.

R. L. LAMASTUS.

El reo Pino había solicitado anteriormente que se le concediera la gracia establecida por la Ley 31 de 1918, y tal solicitud fue negada en Resolución número 520 del 20 de Mayo de 1919, con vista del siguiente certificado expedido por el Director del Presidio en aquella época:

«Harmedio Arosemena M., Director General del Presidio, en vista de la anterior solicitud

CERTIFICA:

Que el reo Juan A. Pino ingresó a este establecimiento el día 24 de Abril de 1912 a pagar tres años de presidio por el delito de abuso de confianza, dictada por el Juez 2º de Circuito de Colón, pena que venció en su totalidad el día 26 de Septiembre de 1914. No tuvo derecho a la rebaja de la tercera parte de la pena por haberse fugado del Campamento de Panamá la Vieja.

H. AROSEMENA M.

El artículo 1º de la Ley 31 de 1918, establece que el Poder Ejecutivo concederá una rebaja, hasta de la mitad de la pena, a los reos que en los establecimientos de castigo de la República estén cumpliendo su condena en la fecha de la firma del armisticio, que hayan observado buena conducta y que anteriormente no hayan sido indultados. Este artículo ha sido interpretado en diversas ocasiones en el sentido de considerar la pena que debe cumplir un reo determinado, condenado por diferentes delitos, y realmente debe ser, de una manera más ampliativa, considerando la frase su condena como la pena específica que se extingue en el momento de la expedición de la ley.

De esta manera, el hecho de que un

reo haya observado mala conducta durante una pena, extinguida al momento de la expedición de la Ley 31 de 1918, no es causa para negarle la gracia establecida en esa ley, si en el momento de la expedición de esta ley el reo observaba buena conducta mientras cumplía otra condena, y ha seguido observándola después.

El tantas veces mencionado reo Pino, ha comprobado en su nueva petición que él cometió la falta de fuga cuando se hallaba purgando la pena a que fue condenado por el primer delito cometido, como lo expresa el certificado expedido por el Director del Presidio, últimamente transcrito, y que, como por la comisión de la falta se hizo acreedor a la pérdida de la rebaja de la pena que cumplía por ese delito, pena que cumplió en su totalidad, considera que no es justo hacerle sufrir dos castigos por una misma falta y, por tanto, pide al Ejecutivo la revocatoria de la Resolución número 520 de 1919, y que se le conceda la gracia de la rebaja de la mitad y la tercera parte de la pena de 20 años de presidio y cinco de reclusión a que fue condenado por sentencia de segunda instancia, proferida por la Corte Suprema de Justicia, con fecha 14 de Marzo de 1913.

Como esta Secretaría ha comprobado, asimismo, que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, hecho el cómputo correspondiente, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo de 1919,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 520, de 20 de Mayo de 1919, y ordenar, en consecuencia, que el reo Juan A. Pino sea puesto en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Agosto 22 de 1922.

Nicolás Plaza, ecuatoriano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Ciudad del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto N.º 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 578, del 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicolás Plaza la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el 23 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiárselo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 186.—Panamá, 15 de Agosto de 1922.

Visto el memorial que con fecha 18 de los corrientes ha elevado a esta Secretaría el señor A. L. Brown, jamaiicano y vecino de esta ciudad, en el que solicita permiso para traer a su lado a un hijo suyo llamado S. A. Brown, quien se encuentra estudiando en Jamaica; y habiendo comprobado el interesado que es empleado del almacén del señor Albert Lindo, con un certificado expedido por dicho señor,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta República, del joven S. A. Brown.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 190.—Panamá, 18 de Agosto de 1922.

Han subido a este Despacho, en grado de apelación, tres Resoluciones dictadas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las cuales llevan los números 12, 13 y 14, relacionadas con el remate de unas introducidas de manera clandestina al país por el señor José Jiménez Chang.

Las mencionadas providencias resuelven tres peticiones diferentes al mismo fin y firmadas en la misma fecha dos de ellas por el apoderado de José Jiménez Chang y la otra por el señor Kito Chen, gestor oficioso, que se ha abrogado la representación de un señor Gil Con y la defensa de los derechos de éste.

Los memoriales del apoderado de Jiménez Chang contienen peticiones hechas en un "quien ejecutivo" del cual no puede conocer el Poder Ejecutivo, puesto que es al Jefe de la autoridad correspondiente la que resolver tales controversias, como bien lo sabe el apoderado del peticionario.

El memorial del supuesto apoderado de Gil Con, es una "clercía" excluyente interpuesta en la misma demanda aludida. A esta petición puede hacerse las mismas observaciones que a las dos anteriores.

Como el Poder Ejecutivo no desea calificar de lógicas las solicitudes en cuestión, prefiere admitir la existencia de un error en la dirección de los citados libelos de incidentes y tercera presentados en juicio ejecutivo que debe cursar en algún tribunal de Justicia.

Por tanto, y para no perjudicar los intereses de los peticionarios, quienes a no dudarlo, conocen la división de los Poderes Públicos y el radio de acción que a cada uno de ellos corresponde,

SE RESUELVE:

Revocarse las Resoluciones apeladas y ordénase la inmediata devolución de la tercera e incidentes presentados, a fin de que los interesados, en tiempo hagan valer sus derechos ante el Juzgado donde cursa el juicio ejecutivo al cual obedecen las solicitudes formuladas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 191.—Panamá, Agosto 18 de 1922.

Vistos los memoriales que anteceden firmados por los señores Kito Chen y Chen Chi Fat el 17 de Agosto en curso, los cuales se refieren a una "clercía" excluyente y a dos "incidentes" que interpusieron los peticionarios en juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, seguido, según ellos, ante la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones apeladas por ellos han sido revocadas; y

Que se ha ordenado la devolución de los libelos de "incidentes" y "clercías" presentados por los peticionarios, debido a que el Poder Ejecutivo carece de facultades para constituirse en tribunal de justicia y atender demandas civiles,

RESUELVE:

Devuélvase los citados memoriales y llámase la atención de los señores Kito Chen y Chen Chi Fat, acerca del error en que han incurrido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 192.—Panamá, 21 de Agosto de 1922.

En el memorial anterior solicita la señora Martha Shota, natural de Jamaica y vecina de Panamá, que se ordene al Cónsul panameño en Kingston que le vise su pasaporte para poder regresar a esta ciudad una vez que haya llenado el objeto que la lleva a Jamaica; y como la interesada ha comprobado con un certificado expedido por el Teniente Coronel W. P. Eunis, del Ejército Americano acantonado en la Zona del Canal, que ella ha estado al servicio de éste como cocinera y que cuando regresé al Istmo será admitida por él mismo en el referido empleo.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Martha Shota, tan pronto como le sea presentado por ella.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

LOUIS BORNO.

Presidente de la República de Haití,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Querido y Grande amigo:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que habiendo expirado el período Presidencial de Su Excelencia el Señor Dartiguenave el Consejo de Estado se reunió en Asamblea Nacional y me eligió, el 10 de Abril de 1922, Presidente de la República de Haití durante el período que se extiende del 15 de Mayo de 1922 al 15 de Mayo de 1926. Habiendo tomado posesión del alto puesto a donde me ha llamado la confianza de mis conciudadanos, ruego particularmente a Vuestra Excelencia se persuada de que en el ejercicio de mis altas funciones, mis asiduos deseos tenderán a mantener y a estrechar más y más, si es posible, los lazos de sincera amistad que felizmente existen entre la República de Haití y la República de Panamá. Aprovecho con placer una ocasión tan favorable para ofrecer a Vuestra Excelencia la expresión de los votos que formulo por la prosperidad del Pueblo Panameño y las seguridades de la alta estima y de la inalterable amistad con las cuales soy,

Querido y Grande Amigo.

De Vuestra Excelencia,

Buen Amigo.

LOUIS BORNO.

LEÓN DEJEAN.

Puerto Príncipe, Mayo 15 de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia,

LOUIS BORNO.

Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

Por atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 15 de Mayo de este año me he enterado de que habiendo cesado en el Mando Presidencial Su Excelencia el señor Dartiguenave, el Consejo de Estado reunido en Asamblea Nacional el 10 de Abril último ha elegido a Vuestra Excelencia Presidente de la República de Haití para el período que principia el 15 de Mayo de este mismo año y termina el 15 de Mayo de 1926.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a la Primera Magistratura de aquel país, me complace en ofrecerle mi cooperación en el laudable propósito de estrechar más, si fuere posible, las relaciones de cordial amistad que felizmente existen entre la República de Panamá y la de Haití.

Aprovecho la oportunidad para formular mis sinceros votos por la prosperidad del pueblo de Haití y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy leal y buen amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Panamá, Junio 30 de 1922.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1922.

Diligencia de fianza extendida el 18 de los corrientes, ante el Juez 3º de este

Circuito, por la cual Manuela Márquez viuda de Recuero, constituye hipoteca sobre su finca denominada «La Iscca», ubicada en este Distrito, para responder de las costas procesales a que pueda ser condenado su fiador, Eusebio Barañano, en la acción que éste sigue contra los señores Carlos y Fernando George Navas y Bernardo Quijós George.

Escritura número 208 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Jeremías Aparicio el lote de terreno llamado «La Valentona», situado en el Distrito de Parita y Santamaría, con una superficie de 35 hectáreas 3482 metros cuadrados.

Oficio número 1204 de 18 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, con el cual dicho funcionario remite copia de la demanda propuesta por la Nación contra Sylvanus M. Pearman y la «Darica Estates Incorporated», relacionada con los terrenos llamados «Garachiné».

Escritura número 43 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura No. 110 de 22 de Diciembre de 1921, de esta misma Notaría, relacionada con el título de propiedad que gratuitamente cede el Gobierno Nacional a Fernanda Rivera viuda de Batista y otros, en un terreno ubicado en Montijo, de 35 hectáreas.

Escritura número 46 de 19 de Mayo de 1922, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Fermín Rivera y otros, un lote de terreno denominado «Los Riveras», ubicado en el Distrito de Santiago, con una superficie de 40 hectáreas.

Escritura número 91 de 17 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Juana Villalaz Flores vende a Esteban Vázquez una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 92 de 17 de Julio de 1922, de la Notaría de Herrera, por la cual José Solís Pérez y Esteban Vázquez adicionan la Escritura pública No. 42 de 9 de Marzo de este año, extendida en la misma Notaría.

Patente de nacionalización de la nave denominada «12 de Octubre», expedida el 24 de Junio de este año por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Luis Vázquez.

Escritura número 85 de 27 de Junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Andrés Pérez, sobre una casa ubicada en Chitré.

Escritura número 948 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juana Sofía Jované de Rodas vende a Manuel de Jesús Salazar una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad con una superficie de 3 hectáreas, y éste grava con hipoteca a R. E. Rigney la finca en referencia.

Escritura número 306 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la logia denominada «Estrella Mística No. 11 del Orden de la Estrella de Bethlehem, Sociedad Fraternal».

Escritura número 286 de 30 de Abril de 1922, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Rivera, y otras piezas del mismo juicio.

Escritura número 942 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa traspasa a la sociedad anónima «Club Hípico de Panamá» todas las obligaciones y derechos provenientes del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, sobre construcción de un Hipódromo.

Escritura número 571 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bárbara y Lastenia Duque confieren poder generalísimo a Francisco Duque.

Certificado número 6 expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, (se ignora el día) en el cual consta la matrícula de la razón comercial «José Añó», con domicilio en David.

Diligencia de fianza extendida el 28 de Julio de este año, ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en la cual José María Rodríguez, para responder de los perjuicios que pueda ocasionarle Ernesto Escobedo Cantillo, a Francisco Valdadares, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en la Provincia de Bocas del Toro.

Diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes, ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en la cual para garantizar los perjuicios que Ernesto Haciañte Castillo pueda ocasionar a Livey Bailey, con una acción que tiene propuesta, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Bocas del Toro.

Acta de remate verificado el 31 de Marzo de este año, ante el Juez 19 del Circuito de Chiriquí, por la cual se adjudica a Salvador Jurado y Guillermo Tribaldos Jr. varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 952 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Balzón Pineda constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Coclé.

Escritura número 302 de 16 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Pedro León Cuatrecasas vende a Rubén Salvador Arce una finca ubicada en el Distrito de Portobelo, de una superficie de 191 hectáreas 407 metros cuadrados.

Escritura número 15 de 30 de Enero de 1918, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Joseph A. Douglas, sobre 5 casas ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Oficio número 240 de 5 de Julio de este año, del Juez 29 de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro decretado sobre la Finca No. 1524 ubicada en la Provincia de Chiriquí, de propiedad de H. D. Shater.

Diligencia de remate extendida el 8 de Agosto actual, ante el Juez 19 de este Circuito, por la cual se adjudica a los menores Diógenes H. Loaiza y otros, parte de una finca ubicada en esta ciudad.

Acta de remate verificado el 30 de Enero, ante el Juez 29 del Circuito de Chiriquí, por la cual se adjudica a Lesly Charles Wilson una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Agosto 21 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1922.

Oficio número 1205 de 18 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena dicho funcionario que a solicitud de Carolina Isabel Pérez de Morales, se ha decretado el secuestro de las siguientes propiedades de Mateo Simons: una finca número 3734, denominada "Buenavista", inscrita al folio 122 del Tomo 75; finca número 4357, denominada "San Emilio", inscrita al folio 56 del Tomo 93, y finca número 2758, inscrita al folio 64 del Tomo 56.

Escritura número 1058 de 25 de Septiembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adrián Robles vende a Erasmo Méndez cuatro lotes de terreno situados en Aguadulce.

Oficio número 375 de 22 de Agosto actual, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena inscribir la nave denominada "Flor de Cane", a nombre de Pedro Hansen, y cancelar la inscripción hecha con el nombre de Alejo Quijada.

Oficio número 312 de 21 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la diligencia de fianza prestada por Joseph Alexander Louis a favor de Pedro Hansen, para responder de los perjuicios que se le hubieran podido causar a Alejo Quijada, con la solicitud del secuestro de la nave "Flor de Cane".

Auto de 11 de Agosto actual, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario dicta a los señores Cedonia Remón viuda de Chandeck y Edwin Chandeck el cargo de Albaceas de la sucesión testamentaria de Petra María Remón.

Escritura número 934 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aristides Alfaro traspasa a Mariano Sosa Calviño un crédito hipotecario de la señorita Josefa Justa Rufina Aizpuru.

Panamá, Agosto 22 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1922.

Escritura número 951 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anastasio Ruiz Noriega adiciona la escritura número 922 de 15 de los corrientes.

Escritura número 37 de 15 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación cede a título gratuito de propiedad un lote de terreno denominado "El Planar", ubicado en el Distrito de Las Palmas, a favor de Paulino González y otros con una superficie de 79 hectáreas, 9856 metros cuadrados.

Escritura número 45 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación cede en propiedad y a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Cañazas, denominada "Corita", a favor de Zacarías Pérez, el cual tiene una superficie de 10 hectáreas.

Escritura número 929 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Benjamín Chen conviene en que Chen Back-yew construya una casa en terreno de su propiedad, ubicado en Guabito, Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 918 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar cancela hipoteca a Marcelina de León y a Julián Etanagildo Godoy.

Oficio número 1179 de 1ª de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena inscribir el auto de embargo decretado sobre la nave denominada "Flor de Cane", de propiedad de Alejo Quijada, a solicitud de Darío Carrillo Echeveres.

Acta de remate verificado el 11 de Agosto de este año, ante el Juez Ejecutor de esta Provincia, por el cual se adjudica a Darío Carrillo Echeveres una finca ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, que pertenece a los herederos de Antonio Bolívar Perigault y el mismo funcionario ordena cancelar el embargo que sobre dicha finca pesa. El remate fue verificado por la suma de B. 1500.00.

Escritura número 935 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benemé Ruiz constituye hipoteca a favor de José Sanz y Victoria Lyons cancela hipoteca.

Escritura número 660 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Virginia Carrillo viuda de Salas un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, con una superficie de 3 hectáreas 100 metros cuadrados.

Escritura número 356 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafaela

Plazarte vende a Oscar López Sosa un lote de terreno ubicado en esta ciudad, con una superficie de 309 metros cuadrados.

Panamá, Agosto 23 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1922.

Escritura número 110 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Rosaura Márquez sobre dos casas ubicadas en Chitré.

Escritura número 374 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Egidio Cuadra Peñalosa constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, para responder de la exarceación del sindicato de leñones Doroteo Torres.

Diligencia de fianza extendida en la fecha, ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por la cual Alejo Brossard Gómez constituye hipoteca sobre su finca número 4579, ubicada en las Sabanas de esta ciudad, para responder de los perjuicios que pueda causar a Victor Manuel Hernández, con la solicitud de un secuestro.

Escritura número 181 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Ciferriño Díaz Armuelles y Sara González de Díaz convienen la escritura número 133 de 28 de Mayo de este año, extendida en esa Notaría.

Escritura número 111 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Rosaura Márquez vende a María José Rodríguez dos casas ubicadas en el Distrito de Chitré.

Escritura número 59 de 17 de Agosto actual, por la cual Aristides Hal protocoliza un expediente creado en el Juzgado de aquel Circuito, relacionado con el título de propiedad de una casa ubicada en Soná.

Escritura número 77 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Isidora Meléndez de Vergara vende a Baldomero Guerra un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí denominado "Las Huertas" con una superficie de 60 hectáreas 1800 metros cuadrados.

Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Agustina Torres constituye hipoteca en unión de Félix Feliciano. No se sobre su finca número 472 ubicada en esta ciudad, a favor de Manuel Solís Cedeño, para responder de los perjuicios que puedan causar a este con la solicitud de un secuestro.

Certificado número 556 de 23 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial "Chon Woe" domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 375 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Aizpuru de Muller constituye primera hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de Francisco Sibante para responder del pago de B. 600.00 y sus intereses.

Escritura número 375 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eusebio Valentin Herrera adiciona la escritura número 92 de 25 de Julio de este año, extendida en la del Circuito de Bocas del Toro.

Escritura número 232 de 21 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Chitré, por la cual José Serrano Barón vende a Eibert Fontes Gora parte de una finca rural ubicada en el Distrito de Antón, parte esta que tiene una superficie de 230 hectáreas.

Escritura número 370 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección ocular practicada sobre la finca número 5240, ubicada en el Distrito de Taboga, de propiedad de José Higinio Cozatti.

Patente de nacionalización de la nave denominada "Envidioso" expedida a favor de Harmodio Cabrera, el 22 de Julio de 1921 por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Auto dictado el 17 de los corrientes, por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario dicta a Pablo Mario Pérez el cargo de Curador ad-litem de la menor heredera Ana María Pérez.

Escritura número 916 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Aizpuru de Matas vende a Lastenia Ramírez de Querini un lote de terreno situado en esta ciudad, de 300 metros cuadrados y se cancela obligación hipotecaria.

Escritura número 262 de 19 de Junio de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual María Asunción de León viuda de Estrada vende a Arcelio Regino Prieto la cuarta parte de los terrenos denominados "Guanché" situados en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 281 de 26 de Junio de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual Agustín César de León como apoderado de Manuela de León vende a la sociedad "Eisenmann & Eleta", la cuarta parte de los terrenos denominados "Guanché" situados en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 252 de 5 de Julio de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre dos propiedades de los señores Eisenmann & Eleta y Cesárea Sangüñi, ubicadas en el Distrito de Portobelo.

Oficio número 252 de 26 de Noviembre de 1919, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza de costas otorgada por Florencia Barrio en la acción ordinaria que agita la Teófilo de la Torre contra el Municipio de Panamá.

Escritura número 949 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Alemán Vallarino y Adolfo Alemán Vallarino, venden a Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad con una superficie de 2 hectáreas 150 metros cuadrados.

Escritura número 636 de 8 de Junio de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arcelio Regino Prieto vende a Eisenmann & Eleta una cuarta parte de los terrenos denominados "Guanché" ubicados en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 63 de 27 de Enero de 1908, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Aizpuru vende a Josale Walker y otro un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 285 de 25 de Abril de 1908, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josale Walker y Daniel Campbell venden un solar ubicado en esta ciudad a Desdémona Jones.

Panamá, 24 de Agosto de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1922.

Escritura número 969 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual León Montilla Jr. constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 77 de 16 de Agosto

to actual, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se prorroga el plazo de la sociedad denominada «The Sheperds Building Commercial Company», por 10 años más.

Escritura número 365 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernest Alfred William y otros, adicionan la Escritura No. 195 de este año, otorgada en la misma Notaría.

Escritura número 22 de 23 de Febrero de 1910, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá vende a Ritz Alleyne Holder, el lote No. 66, cuadra 45 de esta ciudad.

Escritura número 941 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariano Gastezoro cancela hipoteca a Florencia Berrio.

Escritura número 552 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Javier Llorah, confiere poder general a su esposa Francisca Antonia Duque de Llorah.

Escritura número 955 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual David Mordecai de Castro Jr. vende a la sociedad «Fidanque Bros. & Sons» parte de las fincas denominadas «Mogues» y «Patino», ubicadas en el Distrito de Chepigana.

Escritura número 363 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alexander Johnston Robertson sustituye en el señor Ernest Lord Brigham un poder general de la «International Banking Corporation».

Escritura número 377 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Felipe Peñañuela vende a Franklin Rivera Beluche, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga, por la suma de B. 60.00, y con una superficie de 60 metros cuadrados.

Escritura número 974 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisca Torres constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín, sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 190 de 5 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco González Roca vende a Avelino Pérez el terreno llamado «Potrero del Corral», situado en el Distrito de Tonosí, por la suma de B. 275.00 y con una superficie de 74 hectáreas con 5463 metros cuadrados.

Escritura número 25 de 4 de Julio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Natá, por la cual Roque Arce vende a Fabio Uribe Ocaña una finca rural denominada «El Empedón», ubicada en Chirubé, Distrito de Natá, por la suma de B. 250.00 y con una superficie de 12 hectáreas 253 metros cuadrados.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Nuevo Olvido», expedida el 24 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor de Pedro Hernández.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Nemesio», expedida el 24 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor de José Gregorio Ramos Saintjour.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Desosa», expedida el 25 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor de Nicomedes Tajarano.

Panamá, 25 de Agosto de 1922

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que ha sido adoptado como provisional para este año el Catastro definitivo de la Contribución de Caminos correspondiente al año de 1921. Los que deseen consultarlo pueden concurrir a la Alcaldía Municipal, en donde pueden también presentar los reclamos que crean convenientes.

Panamá, Agosto 16 de 1922.

El Alcalde, Presidente de la Junta,

LEONIDAS PEREZ.

3 vs.—6

PLIEGO DE CARCOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras de la uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hierbales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos hierbales, sealando el precio en uno u otro caso.

El acarre de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo el número 10. Norte, la calle mencionada, Sur, la Calle de El Peligro; Este, calle de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R... La casa en

venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mide reintreintidos metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos bolbos. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos bolbos fijada para el remate, suma que perderá el postor si habiéndosele adjudicado el remate no formalizara el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pupilas así: 17A, O, y las dos últimas mostrencas, las que por no tener dueños conocidos y pastar en propiedades ajenas, denunció a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencos.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Leñas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCOCI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo inoro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porceda.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—Req. N.º 10.668